



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, en base a los antecedentes señalados la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente emitió la petición de informe Oral N° 64/08, de fecha 6 de noviembre de 2008, donde la UMMPH - PRAHS dio a conocer los siguientes aspectos mas importantes:

1. Visión General del Parque Simón Bolívar, a partir de la aprobación del Plan Maestro se desarrollaran los proyectos que serán priorizados, en el caso del Parque Bolívar proponen una línea de acción para rehabilitar y consolidar esta área como un proyecto de importancia con la incorporación de varios criterios y componentes.
2. Proyectos ejecutados y en ejecución en el Parque Bolívar: los proyectos ejecutados son, la Fuente de las Musas, Laguna y Torre Eiffel, Mejoramiento Plaza Aniceto Arce, Mejoramiento Aceras Parque Bolívar, Ampliación Oficinas de ingresos con una inversión total de Bs. 661.699,19. Los proyectos en ejecución son, Ampliación segunda planta OMAF (Oficialia Mayor Administrativa y Financiera), Conclusión Mejoramiento Jefatura de Ingresos, con una inversión total de Bs. 361.247,75.
3. Valoración técnica de los añadidos del Parque Simón Bolívar: los quioscos, canchas de tenis, estación de gas y gasolina, piscina municipal, ex hotel municipal, garaje colindante OMT y otros son componentes que se han ido complementando paulatinamente al área del parque Bolívar, algunos de estos elementos pueden considerarse reversibles o que pueden integrarse de mejor manera, en todo caso la sobre posición de elementos significa la consideración del conjunto.

Que, el objetivo principal del Plan Maestro, es establecer directrices de planificación estratégica de conservación y revitalización del centro Histórico de Sucre, dirigidos al desarrollo integral, la mejora de la calidad de vida y bienestar de sus habitantes, en corto plazo (2009), mediano (2015) y largo plazo (2025).

Que, todo Plan Maestro debe entenderse como un documento vivo de referencia para la gestión administrativa, siendo un planeamiento general de dirección y lineamiento base para implementar una política Institucional, se plantea en forma conceptual y de factibilidad, abiertos a las consideración de alternativas que deberán ser decididas en su etapa de diseño final según la tecnología mas apropiada en el momento.

Que, todo proceso de planificación enmarcado dentro del acondicionamiento de un territorio, generalmente involucra políticas y acciones de gestión aplicables dentro de una comunidad, en determinado tiempo y según las normas expresas tacitas que plantean el ordenamiento territorial vigente en el lugar.

Que, **el Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre** menciona que, "existen inmuebles y edificaciones contiguas al parque infantil para una regularización de la zona como área recreativa y cultural que deben ser replanteados, refuncionalizados o reemplazados con áreas verdes y otros equipamientos, los campos del Sucre Tennis Club se verá libres una vez reubicados éstos en un nuevo terreno y las actuales oficinas del Gobierno Municipal que funcionan en el ex Hotel Municipal, serán a su vez trasladadas, siendo posible la recuperación de ambos espacios para intervenir en el marco de la recuperación de áreas verdes y recreativas y la generación de nuevos espacios culturales, incluido el área donde funcionaba el garaje del ex hotel Municipal". (Aspecto que es contradictorio ya que en la actualidad se esta ejecutando una ampliación en un segundo nivel en el sector colindante con el parque infantil que debería ser enmendado).

Que, en el entendido de que se cuenta con el Plan Maestro de Revitalización del centro Histórico de Sucre debidamente aprobado y dentro del mismo corresponde en el **Eje D - Programas en Áreas de Intervención Parcial, codificado como D.4 Zona del Parque Simón Bolívar**, en la que plantea además cuatro subprogramas (Sistema vial - Mejoramiento y adecuación viaria, Equipamiento - Parque Bolívar, Recreacional - cultural, Medio Ambiente e imagen urbana y redes culturales), además **especifica dentro del Subprograma, Rehabilitación de edificios administrativos, la Refuncionalización del Hotel Municipal como**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

museo Interactivo de la ciudad, equipamiento complementario y especializado de cultura, incrementando el valor recreativo del conjunto del Parque Bolívar.

Que, en el documento mencionando definen que es urgente un nuevo edificio para las Oficinas, Administrativa, técnica y la Sub Alcaldía del distrito N° 1, planteando para tal propósito una construcción nueva en el predio de la Maestranza por ser necesaria la implementación de Oficinas que tengan mayor comodidad para los usuarios y funcionarios siendo estas dos reparticiones técnicas y administrativas las que tienen mayor atención al público, por lo que requieren grandes ambientes, modernos y adecuadamente equipadas, el proyecto deberá contemplar la inclusión de parqueos en los niveles inferiores.

Que, de acuerdo a una evaluación y valoración de aspectos netamente técnicos, se puede determinar los siguientes CRITERIOS TÉCNICOS que imposibilitan la ejecución del Proyecto de "Construcción del Campo Ferial Multipropósito" D-1:

Que, el Espacio Natural, posee un valor económico total, es decir la sumatoria de valores comerciales y ambientales y que debe ser la Administración Municipal y en especial U.M.M. PATRIMONIO HISTORICO-PRAHS, que tutela estos valores en el área Patrimonial a través no solo de medidas restrictivas que garanticen una revitalización y recuperación de toda el área verde del Parque Simón Bolívar, generando políticas de protección a corto, mediano y largo plazo, manteniendo esta área como PATRIMONIO MEDIOAMBIENTAL.

Que, con la implementación del "Campo Ferial Multipropósito" generará problemas de compatibilidad entre los que se puede mencionar el "valor comercial" con relación a los Valores Ambientales.

Que, el parque Bolívar genera valores recreativos y de esparcimiento que tiene su base en la amplia biodiversidad botánica y paisajística, que **deben ser complementadas en base al cumplimiento de la Resolución Municipal N° 760/08 de 15 de diciembre de 2008, donde se instruye a la U.M.M. PATRIMONIO HISTORICO-PRAHS elabore un proyecto Integral de todo el Predio del Parque Bolívar, liberando los añadidos que sean detectados en un estudio minucioso de la Compatibilización funcional y espacial.**

Que, al contar con un instrumento de planificación denominada "**Plan de Rehabilitación del Centro Histórico de Sucre**" y al considerarse y al considerar este documento en cuyo Eje D.4 plantea: Que es necesario revertir algunos componentes que permitan la recuperación Arquitectónica y Paisajística, con el objetivo de generar mayor calidad ambiental, estética y funcionalidad y que dentro de las acciones y/o proyectos concretos, no menciona la intervención del "Campo Ferial Multipropósito" D-1.

Que, según el Reglamento Interno de Funcionamiento y de debates del H. Concejo Municipal en su Art. 61, inciso g) define como atribución de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el de "Velar por el cumplimiento de normas y reglamentos técnicos".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego de la revisión y tratamiento de la solicitud de Reconsideración de la Resolución Municipal N° 800/08 de 18 de diciembre de 2008 y Aprobación del Contrato N° 295/08 "Construcción Campo Ferial Multipropósito" D-1 y cumplimiento a la Resolución Municipal N° 760/08 de 15 de diciembre de 2008, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art. 1º. Se mantiene firme e incólume el Artículo 1º. de la Resolución Municipal N° 800/08 de 18 de diciembre de 2008, por que no corresponde su tratamiento de Reconsideración, ya que el Ejecutivo Municipal a través de la U.M.M. PATRIMONIO HISTORICO-PRAHS CITE: P.H. – PRAHS N° 45/09, no efectúa fundamentación Técnico-Legal y que contraviene lo instruido en el Artículo 1º, 2º Y 3º de la Resolución Municipal N° 760/08 de 15 de diciembre de 2008.

Art. 2º. Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Guño Gayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

